

## CONTRATO N° CN-JUR-071/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la capacidad para realizar trabajos de investigación y estudios en los ámbitos político y social, mediante encuestas, entrevistas en profundidad y sesiones de grupo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura número seis, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número 128, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México con Registro Federal de Contribuyentes
- II.2 Que la en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo. Lo que acredita con la Escritura Pública número otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110, del Distrito Federal. La C. bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

## CONTRATO N° CN-JUR-071/19

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio al

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar un estudio de opinión referente a la Selección del Candidato a la Presidencia Municipal en Mexicali, Baja California Norte, servicio requerido por "EL PRD", de acuerdo a propuesta económica de fecha 29 de marzo de 2019.

**SEGUNDA.- CAPACIDAD.** Declara "EL PRESTADOR", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$34,400.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), importe total a pagar de \$249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 05 de abril de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 05 al 12 de abril de 2019.

**SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar resultados del estudio, el 12 de abril del año en curso, en las instalaciones de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

## CONTRATO N° CN-JUR-071/19

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que “EL PRESTADOR” incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a “EL PRD” el 30% sobre el total del costo del servicio.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** “EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PRD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

**DÉCIMAPRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para la Ciudad de México en materia de fuero común.

**DÉCIMASEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** “EL PRESTADOR” se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados, así como a cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás lineamientos y criterios emanados de la autoridad electoral en materia de encuestas y sondeos de opinión.

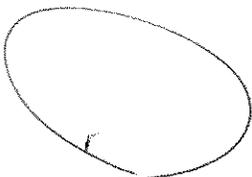
**DÉCIMATERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMACUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMAQUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “EL PRD” podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente, para ello, “EL PRD” notificará por escrito a “EL PRESTADOR”, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMASEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMASÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.



**CONTRATO N° CN-JUR-071/19**

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMOACTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMANOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMAPRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**APODERADA LEGAL DE  
MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C.**

Por el Administrador del Contrato:

**Lic. Eduardo Méndez Martínez.-  
Departamento de Administración.**

En las versiones públicas que se encuentran a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, como lo es domicilio, nombre y firma del representante legal del prestador de servicios, RFC, número de escrituras públicas, RNP con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019

Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática  
PRESENTE.

Mendoza Blanco & Asociados, S.C. presenta la siguiente propuesta económica para un estudio de opinión referente a la selección del candidato a la Presidencia Municipal en Mexicali, Baja California.

NOMBRE DE PROYECTO	
Mexicali 500 casos – 6 al 8 de abril 2019	
Población objetivo:	Habitantes mayores de 18 años que vivan en el municipio de Mexicali
Método de aplicación:	Cara a cara en el domicilio de los encuestados a través de dispositivos electrónicos.
Marco muestral:	El marco muestral está constituido por la información del Instituto Nacional Electoral (INE)
Diseño y selección de muestra:	Estratificado por tipo de sección, el número de secciones por estrato se determinará aproximadamente proporcional a la lista nominal. La selección de secciones electorales será para cada estrato con base en un muestreo sistemático, de probabilidad proporcional al tamaño de la sección (PPT) medido en términos del número de electores registrados en la lista nominal. Posteriormente la selección aleatoria simple de manzanas al interior de cada sección seleccionada en la etapa anterior y finalmente la selección de viviendas y electores en cada manzana seleccionada.
Tamaño de muestra:	500 casos
Instrumento de colecta:	El cuestionario contempla una duración promedio de aplicación de 20 minutos
Fechas de aplicación:	6 al 8 de abril de 2019
Entregables y fechas:	Reporte de resultados jueves 11 de abril a las 14:00 hrs
Presupuesto:	\$188,000.000 (Ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 antes de IVA)
Condiciones de pago:	El pago completo se hará a la firma del contrato. La presente cotización tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de la fecha especificada en el presente.



En las versiones públicas que se encuentran a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, como lo es domicilio, nombre y firma del representante legal del prestador de servicios, RFC, número de escrituras públicas, RNP con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Erica Mendoza", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Mtra. Erica Alejandra Mendoza Marín  
Socia Directora y Representante Legal  
Mendoza Blanco & Asociados, S.C.